SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid		Medio. 130	Tres meses,	Un mes 22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.		200	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1736.

VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-DORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo tomado en consideracion lo que me habeis propuesto acerca de la mejor aplicacion que puede darse a los bienes que D. Manuel Castel-Ruiz en testamento otorgado en Roma á 10 de Enero de 1793 dejó legados para la fundacion de un colegio en que hubiesen de recibir educacion los naturales de la ciudad de Tudela en Navarra, he venido en decretar como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II lo

Art. 1.º Se establece en Tudela un instituto elemental de segunda enseñanza.

Art. 2.º Este instituto se colocará en el edificio de uno de los suprimidos conventos de aquella ciudad; á cuyo efecto propondra el ayuntamiento el que sea mas á propósito y pueda habilitarse a menos costa. El mismo cuerpo municipal, por el beneficio que ha de resultar á la poblacion con el establecimiento del instituto, tendrá la obligacion de costear los gastos que ocasione la habilitacion y conservacion de dicho edificio.

Art. 3.º Las rentas del instituto se compondran:

- 1.º De los bienes legados por D. Manuel Castel Ruiz. 2.º Del producto de matrículas y pruebas de curso que han de pagar los alumnos con arreglo á la Real órden de 8 de Enero de 1838.
- 3.º De 43 rs. vn. de fondos municipales que ofrece dar el ayuntamiento para un preceptor de latinidad.
- 4.º De las memorias, obras pias y fundaciones que despues de satisfechas las obligaciones de instruccion primaria de los pueblos en que se hallen colocadas, puedan aplicarse a la segunda enseñanza.

5.º De los demas arbitrics que se aprueben de los que el ayuntsmiento, de acuerdo con la diputación provincial, proponga para cubrir el déficit que resultare.

Art. 4.º La enseñanza que se dé en este establecimiento será:

Gramática castellana y latina con elementos de litera-

tura, á cargo de dos profesores. Elementos de matematicas, teneduría de libros y par-

tida doble, y dibujo lineal: dos profesores. Elementos de geografía é historia, principalmente es-

pañola: un profesor. Nociones elementales de sísica y química en sus apli-

caciones mas usuales: un profesor. Nociones elementales de historia natural, del mismo

modo que la asignatura anterior: un profesor. Elementos de ideologia, de moral y de religion: un

Como estudios accesorios, el dibujo natural y el frances, a cargo de uno ó dos profesores.

Art. 5.º Estas enseñanzas se irán planteando segun lo permitan los fondos del establecimiento, empezandose por las mas necesarias y urgentes.

Art. 6.º Los sueldos de los profesores no pasarán de 83 rs., ni bajaran de 43 anuales. Uno de los catedraticos hara de director del instituto, gozando por ello el maximo de la asignacion.

Art. 7.º El director y los profesores serán nombrados interinamente por mí á propuesta de la direccion general de Estudios.

Art. 8.º Para instalar y administrar el instituto hasta que por punto general se fijen las bases que han de servir para el gobierno de esta clase de establecimientos, se formara una junta compuesta del alcalde, presidente; del director del instituto, vicepresidente; de dos regidores, y de dos comisionados del cabildo eclesiastico como compa-

Art. 9.º Esta junta propondrá los sueldos que con arreglo a las circunstancias del pais se deberán señalar á cada asignatura, dentro de los límites prescritos por el art. 6.º La propuesta pasará à la direccion general de Estudios para que con su informe recaiga mi aprobacion.

Art. 10. La misma junta se ocupara en indagar las

memorias, fundaciones y obras pias que con arreglo al culen por medio del comercio de cabotaje, siempre que par. 4.º del art. 3.º puedan aplicarse al instituto.

Art. 11. Examinará igualmente, de acuerdo con el las adyacentes. ayuntamiento y la diputacion provincial, los demas arbi-trios que se podrán destinar al mismo objeto, proponiéndolos à mi Gobierno para la resolucion correspondiente.

Art. 12. Todo lo relativo á instruccion primaria quedará á cargo de la comision especial del ramo que debe hallarse establecida en Tudela con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1838; contribuyendo los bienes de Castel-Ruiz con aquella pequeña parte que se juzgue conve-

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=Palacio 8 de Agosto de 1839.=A D. Juan Martin Carramolino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

dice al director general de Rentas provinciales lo que

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el ministerio de mi cargo con motivo de la escandalosa extraccion de plomo y salure que se hace de esta corte y otros puntos con destino á la faccion del bajo Aragon, habiendo recibido en pocos dias 76 cargas del primer artículo conducidas por vecinos de Lecera, que les fueron entregadas en Camarillas y Pancrudo. Y deseando S. M. que se prive a las facciones de la adquisicion de los expresados artículos, que en el estado actual de guerra civil, y usos a que se aplican, deben ser considerados como contrabando de guerra, pero que sin embargo se mantenga su libre tráfico en beneficio del comercio y del consumo de buena fe, se ha servido adoptar, de conformidad con el dictamen de esa direccion y la de Aduanas, las medidas siguientes:

1.a El plomo y salitre que se destinen al consumo de cualquiera industria, ó para algun otro uso en el interior del reino, se sujetaran a una prolija intervencion de parte de la administracion de rentas.

2.ª Se abrirá a los fabricantes una cuenta de las existencias de dichos dos artículos en el pais productor por todas aquellas cantidades que vendan para consumo del interior, y no se permitirá la extraccion de ninguna partida, sea en mucha ó corta cantidad, sin que se expi-

3.ª Las guias que se empleen en este tráfico serán las de tercera clase que determina el art. 40, cap. 1.º de la Real instruccion de 16 de Abril de 1836.

4.ª Para expedirse una de estas guias ha de presentar el fabricante ó vendedor por mayor de los referidos articulos una nota á la administración respectiva, en la que se exprese la cantidad vendida, á quién y para qué destino.

5.ª El comprador presentará una caucion ó responsabilidad en debida forma, por la cual se obligue á presentar tornaguía, en la que ha de constar el uso y aplicacion lue se dara al plomo y salitre, respondiendo con su persona y bienes, suyo ó de su fiador, si no fuere exacta la aplicacion ó destino que resulte habérseles dado.

6.2 La administración de rentas que expida la guia, no considerará cancelada la obligacion hasta que se llenen los extremos referidos en el artículo anterior, y dara parte a su gefe inmediato si dentro del plazo prefijado no se hubiese exhibido la tornaguía con la expresion mencionada.

7.2 A los negociantes en estos artículos en las capitales ó puntos donde vendan al por mayor, se abrirá tambien cuenta por la respectiva administracion de rentas: y para todas las ventas que hicieren se sujetarán a las mismas formalidades que los fabricantes en los puntos de pro-

8.2 En toda guia que se expida para la conduccion y tráfico del plomo y salitre, se señalará ruta á los conductores, y estos no deberán separarse de ella por ningun motivo.

9.2 Los plomos y salitres no obtendrán guia sino para puntos en que exista administracion de rentas, cuyos administradores, bajo su personal responsabilidad, expedirán la tornaguia, consignando en ella, despues de haberse asegurado suficientemente, el uso ó aplicacion que se haga de dichos artículos.

10. Iguales formalidades se emplearán, y con la propia responsabilidad, respecto del plomo y salitre que cir-

su consumo haya de tener lugar en la Península ó sus is-

11. Respecto al plomo y salitre que tengan destino para el extrangero, se observaran las disposiciones vigentes para el comercio de exportación.

12. Los cargamentos de plomo y salitre en el interior y en el litoral, serán reconocidos y comprobados con su respectiva guia por los resguardos terrestre ó marítimo, los cuales detendrán aquellos y conducirán á los traficantes a disposicion del correspondiente juzgado de rentas en el caso de que hallasen exceso ó falta en la cantidad guiada, ó de que vayan por distinta ruta de la que debieren

llevar ó les esté designada en la guia.

13. Los que infrinjan las disposiciones que se han expresado, quedan sujetos a las severas penas que les correspondan segun su respectiva responsabilidad, en esta forma: los empleados que falten á los deberes que se les prefijan, seran juzgados y penados en concepto de infidentes: los negociantes que falten á las obligaciones que se les imponen, lo seran igualmente como culpables de contrabando El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del actual de primer grado, y con arreglo á lo dispuesto por la ley penal de 3 de Mayo de 1830; y los que, abusando en una escala mayor de los referidos objetos de trafico, los condujesen à puntos ocupados por el enemigo, ó donde este los reciba, serán juzgados como reos de contrabando de guerra y penados conforme á ordenanza, poniéndose los culpables á disposicion del tribunal militar que corresponda.

Y de la misma Real orden lo traslado á V. S. para que por su parte disponga su mas exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1839.—Carramolino.—Sr. gefe político de....

Cuarta seccion._Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo pasado, se ha servido declarar que los capitanes generales no estan sujetos à las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente cuando lo estimen oportuno à la redaccion de los Boletines oficiales, para su insercion en ellos, los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del gefe político; pero que esta excepcion no comprende á los comandantes de provincia ni demas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la expresada Real

De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1839. El subsecretario, Juan Felipe Martinez. Señor gefe político de.....

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de las provincias de Ciudad Real y Toledo en su parte periódico de novedades, fecha 12 del actual, dice que el cabo 2.º José Perez, que estaba destacado en la venta de Cárdenas, fue sorprendido en la Quemada por dos facciosos, quienes trabando una fuerte disputa sobre si habrian de asesinarle ó cortarle la lengua, ejecutaron lo segundo, y lo mandaron despues al destacamento para que lo viesen sus compañeros, á quienes pudo referir por escrito tan horroroso atentado. Dice el citado comandante general que habia dispuesto pasase á Santa Cruz de Mudela para su curacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 6 de Agosto.

El buque de vapor frances el Phaeton ha llegado el 2 de Julio á Nueva-Orleans, procedente de la Habana y Panzacola.

Estadística y resumen de las dos legislaturas de 1839.= Trabajos de la Camara de Diputados.=La orimera legislatura de 1839 duró 16 dias: se abrió el 17 de Diciembre de 1858.

Sus trabajos se limitaron á la discusion y votacion de la contestacion al discurso de apertura, á la reforma de su reglamento y al examen de la ley sobre el reglamento de cuentas para el presupuesto de 1859.

La discusion de la contestacion al trono ocupó 12 sesiones

y hubo 10 escrutinios secretos.

Se adoptó por 221 votos contra 208. La minoría era realmente de 213 votos; cinco de sus miembros no tomaron parte

La Cámara se hallaba dividida en dos partidos casi iguales. Fue prorogada el 31 de Enero de 1859, y á poco tiempo disuelta.

La segunda parte de esta legislatura fue continuada por

Debió abrirse el 26 de Marzo; mas habiendo hecho dimision el ministerio del 15 de Abril no pudo verificarse. El ministerio permaneció en calidad de interino.

El 24 de Marzo, y en virtud de consejo celebrado en casa de Mr. Molé, se difició la apertura para el 4 de Abril.

En 31 de Marzo, y durante aun la crisis ministerial, que tuvo principio en 8 del mismo, fue declarado el ministerio provisional en virtud de Real decreto, y el 4 de Abril se abrió la Cámara sin discurso de la corona por Mr. Gasparin, ministro de lo Interior, quien leyó el decreto de apertura.

En los 114 dias trascurridos desde la primera sesion hasta la última en 26 de Julio, la Cimara solo ha tenido 72 se-

La Camara empleó 14 en constituirse. La presidencia fue desempeñada sucesivamente por MM. Gras Preville, Nogaret y Krarlin (de L'aveyson) durante el examen de los poderes. El 11 de Abril fue nombrado presidente Mr. Passy en oposicion c Mr. Odilon Barrot por una mayoría de 223 votos cont.a 193.

El 17 fueron nombrados vicepresidentes MM. Cunin, Gitedaine, Ferte et Calmont.

El 18 Mr. Etienne, en oposicion con Mr. Jacqueminot, ob-

tavo una mayoría de 212 votos contra 193.

121 19, en fin, despues del nombramiento de secretarios, MM. Havin, Bignon, Dubois y Leon de Malleville, Mr. Pasay ocupó el asiento de la presidencia, y manifestó á la Cámare, que hallandose próximo a componer parte del ministerio, se ocuparia de la formacion del Gabinete.

La crisis se prolongaba, la Cámara habia suspendido sus sesiones.

El 22 de Abril Mr. Mauguin interpeló públicamente á los individos que habian podido concurrir á las diferentes combinaciones ensayadas y desechadas.

Los Sres. Dupia, Thiers, Guizot y Passy dieron algunas explicaciones. Dió principio la lucha entre MM. Odilon Barsot y Guizot.

El honorable gefe del centro derecho combatió victoriosamente contra el gefe de la izquierda.

Acababa de salir fallida una nueva combinacion, y Mr. Du-

pin explico la causa.

Mr. Dufaure contestó á Mr. Dupin con el mayor tino y valor oratorios. Parecia que nadie se hallaba encargado de la formacion del ministerio; en este estado Mr. Mauguia propuso el 4 de Mayo un mensaje al Rey suplicándole proveyese al Gobierno de la Francia. El proyecto fue adoptado por unanimidad. Se formó una comision para la reduccion del mensaje, y el dia despues (12 de Mayo) hubo una conmocion, y se formo un ministerio.

Reasumamos los trabajos de la Camara.

Se ha reunido 57 veces para el exámen de los proyectos de ley que le han sido presentados sobre peticiones y proposiciones. Ha nombrado 68 comisiones. El total de los créditos votados para los exergises clos para complemento del ejercicio de 1839, para el presupuesto de 1840 y para los trabajos imputables sobre el presupuesto extraordinario, sube á la suma de 1.254.869,306 fr. 92 centésimos.

Exceptuando las leyes relativas á intereses privados y locales, la Cámara ha votado 50 leyes de interes general, comprendiendo las leyes sobre las rentas del Estado que abrazan la suma precedente.

Hé aqui las demas:

Reemplazo de 800 para el ejército de la clase de 1838.

Prorogacion hasta fines de 1840 de las leyes de 1852 y 1834 relativas á los extrangeros refugiados. Cuadro del estado mayor del ejército.

Informe de la ley de 9 de Julio de 1838 relativa al camino de hierro de Lila á Dunkerque.

Modificacion de la del 7 de Julio de 1838 sobre el camino

de hierro de Paris à Ocleans por Etampes.

Anulacion de la de 6 de Julio de 1858, relativa al camino

de hierro de Paris á la mar.

Modificacion de los caminos de hierro de Paris a la Autorizacion á las compañías concesionarias de los caminos

de hierro, facultadas para proponer modificaciones en la direccion y anchura de las líneas &c.

Tres proyectos de ley en estado de informe.

1.º Sobre azúcares, por Mr. Ducos. Sobre tribunales de comercio, por Mr. Hebert.

5.º Sobre la responsabilidad de los propietarios de buques, por Mr. Delloz.

La Cámara ha votado tres proyectos de resolucion procedentes de su iniciativa.

1.º La proposicion de Mr. Montlaville, relativa á la traslacion de los despojos mortales de las victimas de Julio á la bóveda de la columna de la Bastilla.

2.º El presupuesto de la Cámara.

3.º Un crédito supletorio pedido por la comision de contabilidad.

No se ha dado aun cuenta de dos proposiciones emanadas de la iniciativa parlamentaria, y son:
1,2 La proposicion de MM. Lebeuf y Muret de Bord so-

bre las almonedas. 2.2 La de Mr. Gollery, Moreau y Vatry, relativa á las comisiones administrativas de los hospicios.

Por último, la proposicion de Mr. Gaugnier sobre funcionarios públicos, y la de Mr. Tracy sobre la suerte de los esclavos, han sido tomadas en consideracion.

El número de votantes solo ha pasado seis veces de 300 ó

de las dos terceras partes de Diputados; en las demas votaciones el término medio de votantes ha sido de 247.

Escriben de Viena con fecha 26 de Julio á la Gaceta de Carlsvuhe.

Mr. de Saint-Aulaire ha tenido una larga conferencia con el Principe de Metternich con motivo de la llegada de un correo procedente de Paris. Se cree que esta conferencia tiene relacion con la muerte del Sultan. Parece que el Gabinete frances tiene intenciones de anunciar á todas las Potencias su firme resolucion de mantener la integridad del imperio otomano, y la muerte del Sultan ha confirmado esta resolucion. Segun el Observador Austriaco, el Gabinete de Viena se halla animado de iguales disposiciones, y en su consecuencia reina la mas perfecta armonia en esta cuestion entre ambas cortes.

Vuelven à reproducirse los rumores de un matrimonio del archiduque Alberto con la gran duquesa Olga. Se añade á esta noticia la circunstancia de que en esta ocasion el archiduque viaja á expensas del Gobierno.

Se cree que el archiduque Palatino saldrá hoy, y que está encargado de comunicar á los Estados una nueva resolu-

Un cuerpo de 500 hombres debe reunirse hácia mediados de Agosto en las cercanías de Lemberg. Se atribuye esta medida del Gobierno al giro que pueden tomar los asuntos de

Dentro de unos dias estará colocado el capitel de la columna de Julio. Pesa 300 libras, y el mecanismo por cuyo medio ha de levantarse á 135 pies del suelo parece muy sencillo.

Se dice que Hasiz-bajá, destituido del mando del ejército, ha sido enviado á su bajalato de Tokat.

En el consejo de Ministros celebrado ayer se han manifestado grandes disidencias acerca de una de las numerosas cuestiones que suscitan los asuntos de Oriente. La mayoría, en la cual no estaba el mariscal Soult, ha pronunciado altamente las palabras de resistencia y de dimision.

La presencia de Mr. Thiers en Paris no deja de tener gran relacion con las disensiones interiores que agitan hace dias el Gabinete de 12 de Mayo.

Lady Esther Stanhope, Reina de Palmira.

Hace algunos dias que se leia en los periódicos el siguiente anuncio concebido en estas pocas ralabras: "Lady Esther Stanhope ha fallecido hace poco en Djouni en Siria, á la edad de 64 años, a consecuencia de una larga enfermedad."; Y el lector indiferente no recorrerá su memoria para recordar quién era esta muger que ha terminado su existencia en los confines del desierto, rodeada de los pueblos drusos y turcomanos, sobre quienes ejerció una influencia tan extraña, y aun puede decirse casi milagrosa! Ha habido en los destinos de Lady Stanhope una de aquellas fases de que rara vez se encuentra un segundo ejemplar en los fastos orientales.

Figurese el lector estar viendo 400 árabes reunidos de repente en las ruinas de Palmira, tribus nómadas, indómitas, ardientes como los fuegos del sol que lanza sus rayos sobre las arenas de la Siria; figurese estar viendo toda esta muchedumbre salvaje, inmóvil y silenciosa en presencia de aquella muger extrangera, llena de asombro y de admiracion proclamando de hecho á la hija de los Estuardos Soberana del desierto y Reina de Palmira; trasládese con el pensamiento al teatro de esta ovacion increible, y entonces se comprenderá sin la menor duda quién era la muger que supo imponer silencio al fanatismo musulman, é improvisarse ella misma una soberania mágica en los dominios de Mahoma.

Lady Ecther Stanhope, dice Mr. de Lamartine en su admirable obra, era una de las sobrinas de Pitt. Despues de la muerte de su tio abandonó la Inglaterra y recorrió la Europa, jóven, hermosa y rica, fue acogida en todas partes con las atenciones y el interes á que su rango, su fortuna, su talento y su belleza hacian acreedora; pero ella se negó constantemente á unir su suerte á la de sus mas dignos adoradores; y despues de haber pasado algunos años en las principales capitales de Europa, se embarcó con una numerosa comitiva para Constan-

Jamás ha llegado á saberse el motivo de semejante expatriacion: unos la han atribuido á la muerte de un general ingles muerto en esta época en España, y cuyo eterno pesar debia permanecer grabado eternamente en el corazon de Lady Esther; otros á un simple gusto de aventuras, lo cual hacia presumir su carácter emprendedor y atrevido. Sea lo que fuere, ella dejó la Europa; pasó algunos años en Constantinopla hasta que por último se embarcó para la Siria en un buque ingles con la mayor parte de sus tesoros en joyas y en presentes de toda especie.

Asaltado el buque en el golfo de Maeri, camino de la Caramania, por una fuerte tormenta, fue hecho pedazos, tra-gándose las olas los tesoros de Lady Stanhope, y aun ella mis-

ma escapó de la muerte á duras penas. Sin embargo, nada pudo debilitar las resoluciones de Lady Esther: volvió á Londres, reunió los restos de su fortuna, volvió á hacerse á la vela hácia la Siria, y desembarcó en Latakia, la antigua Laodicea. En un principio habia concebido el pensamiento de sijar su residencia en Broussia á la falda del monte Olimpo; pero Broussa es una poblacion que encierra 600 habitantes, es ciudad comerciante, situada en el camino de Constantinopla, y á Lady Stanhope la convenia toda la independencia, toda la soledad del desierto. Por consiguiente eligió las soledades del Libano, cuyas extremas ramificaciones van á perderse en medio de las arenas. La ruinosa Palmira, la antigua patria de Cenobia, era la que mas agradaba á su imaginación, y el paraje de su residencia debia estar próximo á esas olvidadas llanúras donde lo pasado vuelve á encontrarse con todo su prestigio, toda su originalidad.

Ya la tenemos en la aldea de Djouni á la noble desterrada,

euya vida estuvo enteramente entregada á las aventuras del acaso: la Europa, decia, es una mansion insulsa y monótona: no veo en ella mas que pueblos indignos de gozar de libertad. y el porvenir solo me presenta revoluciones sin término: héla aqui en su Tebaida estudiando el árabe, y tratando de penetrarse bien del carácter de los pueblos de la Siria. Un dia la extrangera, vestida con el traje de los Osmanlis, empreadió el camino de Jerusalen, el de Damasco y Alepo por el desierto, con una caravana cargada de riquezas, de tiendas y de presentes para los scheikes: no tardó en ver reunidas en derredor suyo todas las tribus, é inclinarse ante ella como en otro tiempo ante Ruy Diaz de Vivar en España. Tambien ella recibió el nombre de Cid sin una sola voz de oposicion á su triunfo.

No fue solamente por su magnificencia por lo que Lady Esther habia excitado la admiración de los árabes: mas de una vez se vió su valor expuesto á fuertes pruebas, y siempre se la vió hacer frente al peligro con una audacia y una energía que las tribus conservaron continuamente en su memoria. Lady Stanhope sabia tambien lisoojear las preocupaciones musulmanas: no mantenia ningunas relaciones con los cristianos ni con los judíos; pasaba dias enteros en la gruta de un santon que la explicaba el Coram: jamas se presentaba en público sino con aquel aire de inspiracion magestuosa y grave que en todas ocasiones ha sido entre los orientales el distintivo de los profetas. Semejante conducta y actitud no eran tanto el efecto de un cálculo, como el de una propension decidida á toda especie de exaltacion y de originalidad.

La mansion de Lady Sthanhope, que al principio, segun hemos d'c'o, era un monasterio, se trasformó repentinamente en un ralicio oriental con cenadores, jardines de naranjos y mirtos, en los cuales el cedro extendia su follaje de la misma manera que crece en la montaña del Libano.

El viajero á quien Lady Esther daba entrada en este santuario la encontraba cubierta su cabeza con un turbante formado de una gran pieza de cachemira roja ó blanca; vestida de una larga túnica con mangas abiertas y flotantes; de un ancho pantalon turco, cuyos pliegues descansaban en unos botitos de tafilete amarillo bordados de seda; pendia de sus hombros el albornoz, y el yatagan de su cintura.

Lady Stanhope tenia una fisonomía grave é imponente: en sus facciones nobles y dulces se veia cierto aire magestuoso á que daban todavía mayor realce su elevada estatura y su dig-

nidad en el andar.

Pero llegó el dia en que todo este prestigio sostenido á fuerza de dispendios desapareció repentinamente. Los bienes de Lady Esther empezaron á decaer por efecto de su ausencia: cada año se disminuian sus rentas: los recursos positivos, que en un tiempo sostuvieron la magia de esta dominacion caprichosa, se debilitaban de dia en dia. La Reina de Palmira volvia á descender á la clase de los simples mortales; la que habia expedido los firmanes absolutos concediendo al viajero permiso para recorrer á todo su talante las regiones de Palmira, la muger cuya autoridad habia sido tácitamente reconocida por la sublime Puerta, no tardó en ver desconocida su omnipotencia por sus pueblos. Se la dejó el título de Reina; pero este no era mas que un recuerdo, y de nuevo volvió á reinar el silencio en las soledades de Djouni.

Reina desposeida de su aureola de un dia, Lady Stanhope da el último suspiro como por un capricho de la mente, en el mismo momento en que el Oriente se conmueve, y en que el heredero de Ahmet espira en el barnizado trono de Mahomet II; Lady-Esther muere en la oscuridad solitaria, sin que su nombre se halle mezclado á estos grandes acontecimientos, al ruido del cañon que conmueve las llanuras de Nezib, como si por una extraña irrision del destino hubiera debido seguir á su muerte, como antes á la de Alejandro el Grande, sangrientos funerales. (Presse.)

Recibimos por el Burgundy, que ha llegado al Havre, los periódicos de Nueva York hasta 16 de Julio.

En el Correo de los Estados Unidos del 13 se lee lo que

La corbeta francesa Iguala, de 14 cañones, mandada por el teniente Laborde, ha entrado el lunes en la bahía y ha cambiado los saludos de costumbre con los fuertes del puerto y el buque de línea americano Nort Carolina. Es un lindo modelo de construccion que hace honor á los astilleros americanos. Esta corbeta fue construida en Baltimore, y vendida á los mejicanos, á los que se la tomó la escuadra francesa.

Se han difundido y propagado nuevamente rumores vagos de que la siebre amarilla se habia manifestado en Nueva-York. Nada mas falso: dos casos solamente se han manifestado á bordo de navíos en cuarentena, y la ciudad continúa gozando del estado sanitario mas satisfactorio.

El bergantin de guerra frances de 20 cañones, Orestes, ha echado el ancla en la babía de Hampton-Roas el luges úl timo por la noche. Ha venido en 19 dias del Fuerte Real (Martinica), y se dirige á Brest. Se ha detenido para hacer víveres. La salud de la tripulacion y de los oficiales era muy buena.

Existe en este momento alguna perturbacion en la prensa legitimista. Se sabe que el periódico La Francia ha sido vendido últimamente, y que ya no se halla bajo el patronato de los huéspedes de Goritz; quienes han retirado la subvencion. La Europa será vendida tambien el 12 de este mes, habiéndola puesto en venta sobre el pie de 30 francos. (Cons.)

Se lee lo que sigue en el Correo de los Estados-Unidos del 13 de Julio:

Una parte de la escuadra que ha hecho el bloqueo de Veracruz debe llegar inmediatamente á Nueva-York con el almirante Baudin y su estado mayor.

Mc. Lamelle, vicecousul de Francia en Richemond, y Mr. de Saligny, agregado á la legacion francesa, estan en camino para Francia.

Se lee en el Eclaireur de la Mediterranée:

El 1.º de Agosto por la tarde se ha dado a la vela el buque la Diademe. El Montebello no partirá antes del 5 de Agosto. Hay siempre muchos obreros a bordo de los dos buques el Alger y el Marengo. El último de estos dos buques está armandose definitivamente: el segundo se halla en estado de poder armarse á la primera orden.

La corbeta de carga el Tarn, mandada por Mr. Rang, capitan de corbeta, ya no va á Malta á tomar alli un cargamento de piedras para la construccion del palacio de nuestra embajada en Constantinopla, sino que marcha directamente á Bircelona á abastecer nuestra division naval.

El Diario de Smirna publica como un hecho sin importancia la siguiente nota perdida en medio de noticias insignificantes en su mayor parte:

Un palafrenero búlgaro, convicto de haber tenido comercio ilicito con una criada de la casa en que servia, ha sido condenado a ser decapitado, y su cómplice a ser arrojada a la mar. (Idem.)

Se dice que Matamoros ha sido tomado por los federalistas mejicanos, y que en la accion han tenido de pérdida mas de 700 centralistas. Esto necesita confirmacion.

(New-York Herald.)

Tuspan se ha rendido á los centralistas, y Urrea abandona á los federalistas para retirarse de la vida política. (Id.)

El coronel Thorne, el millonario americano, que ha sorprendido á la nobleza de Francia con sus exquisitos banquetes y sus espléndidas siestas, se halla ahora en Nueva-York. Volverá á Paris por Agosto en el paquebote del Havre. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Osuna 2 de Agosto.

Penetrada S. M. la Reina Gobernadora de que la ilustracion del siglo y circunstancias de la nacion exigian dar á la enseñanza mayor latitud, removiendo los obstáculos que hasta ahora la impedian, como Madre benéfica de su pueblo concedió en 12 de Agosto último ámplias facultades para la creacion de colegios de humanidades, y en uso de ellas D. Juan Bautista Rodriguez y Cardoso erigió en esta villa uno con el título de San Luis Gonzaga, estableciendo en él clases de primeras letras en toda su extension, de historia y geografía, de poesía y retórica, de música, matemáticas, latinidad y filosofia en sus tres anos, con la protesta de aumentar los ramos de instruccion cuando el número de alumnos lo permitiese.

La sociedad patriótica de Amigos del Pais de la misma villa, deseosa siempre del bien de sus conciudadanos, y siel observadora de su instituto, se alegró al ver secundadas de este modo las sábias intenciones de su augusta Reina, y se decidió desde luego á fomentar con su influjo tan útil establecimiento declarándose su especial patrona y protectora, excitando al director y catedráticos al mejor desempeño de sus funciones, y celando de continuo sus acciones y manejos. Muchos padres de familias se apresuraron á inscribir á sus hijos en la matrícula del nuevo colegio; las personas ilustradas lo recomendaban constantemente, y todos esperaban ansiosos un dia en que por medio de un acto público se hiciesen manifiestos los adelantos de los alumnos.

L'egó por fin el 20 de Junio prefijado para los exámenes ordinarios de filosofía: la sociedad señaló como local al efecto la iglesia del extinguido convento de mercenarios descalzos donde hoy existe el colegio; nombró de su seno una comision de siete individuos, que con su secretario presenciase los exámenes, é invitó á todos los señores sócios á asistir de particular. El mas antiguo de aquellos presidia el ala derecha del teatro destinada á la sociedad; el director del colegio estaba á la cabeza de la izquierda ocupada por el colegio y sus convidados, y todo el pueblo era espectador de un acto, cuyo interes y trascendencia dió bien á conocer dicho director en un breve pero conceptuoso discurso, que dijo al principiarlo.

Presentada en seguida por el secretario del colegio la urna de 100 bolas, leidas las preguntas que de cada materia debian sortearse, y verificada la extraccion con las formalidades que el plan vigente requiere, pasaron los examinandos con sus celadores á las mesas que en la misma iglesia estaban decentemente preparadas para escribir las respectivas contestaciones.

Hora y media concede el reglamento para este ejercicio; pero pasados 50 minutos tuvieron los alumnos la noble arrogancia de avisar al presidente que no necesitaban mas tiempo. Llena de entusiasmo la comision, procedió inmediatamente á revisar los escritos de cada uno, creciendo su satisfaccion al ver consignados en ellos los mas sanos principios y sólidos conoci-

En el examen individual de palabra, que siguió acto continuo, tomaron parte algunos señores sócios, ademas de los examinadores del colegio; y los alumnos, rivalizando entre sí por su soltura, agilidad é instruccion en las varias disertaciones, opiniones y tratados de la gramática general, lógica, física general y particular, aritmética y geometria, dieron motivos de honor á sus catedráticos, de consuelo á sus padres, de satisfaccion á todo el pueblo, y de un inmenso placer á la sociedad. La comision del colegio extendió despues la censura definitiva en comparacion de los dos exámenes, usando la urbanidad de oir el parecer de la sociedad, saliendo tres con la nota de sobresalientes, y los demas con la de notablemente aprovechados, no porque estos desmereciesen de aquellos, sino por distinguir prudentemente lo bueno de lo mejor.

Concluido el examen el director arengó á los colegiales dándoles gracias por el honor que le habian ocasionado, excitándoles á continuar sus tareas con la misma aplicacion, y pidiéndoles no olvidasen las máximas y consejos que les habia inculcado, pero en términos tan vivos y propios de aquellas circunstancias y tan hijos de su corazon, que no hubo uno del ilustrado concurso que dejara de conmoverse y derramara abundantes lágrimas. Dió tambien gracias en su nombre y en el de sus alumnos á esta corporacion por los favores que les dispensaba, y el presidente contestó asegurándole la gran complacencia que habia ocasionado á la sociedad, y que esperaba de su ilustracion y patriotismo seguiria dándole dias de gloria y satisfaccion, sin que nunca hubiera motivo de arrepentirse de haberle dispensado su proteccion. El acto se concluyó á las tres

y media de la tarde, y a la mañana siguiente despues de la fue aprobado como había sido presentado por los Ministros. comunion general de los alumnos se celebró en dicha iglesia solemne funcion con la misma ilustrada asistencia al santo titular del colegio, protector de la juventud estudiosa, panegirizando sábiamente uno de sus profesores; y concluida se cantó solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por la feliz conclusion de su primer curso filosófico.

La sociedad fue informada de todo esto en su primera inmediata sesion, se congratulo de tan fausto resultado, y acordó darle la mayor publicidad para satisfaccion de los interesados, y estímulo á la aplicacion. Loor pues á la augusta Reina que tan sábiamente facilita los medios de ilustrar á su pueblo; honor al benemérito director é instruidos catedráticos que tan dignamente corresponden á la pública consianza; gloria y aprecio á la juventud que con tanta docilidad y aplicacion reciben la doctrina.

Osuna 20 de Julio de 1859. = Doctor Francisco Sanchez Valiente.

MADRID 15 DE AGOSTO.

DEL JUICIO POR JURADOS.

Con motivo del atentado de Fieschi contra la vida del Rey Luis Felipe, atribuido por los Ministros a la libertad de la imprenta, propusieron á las Gamaras varias clau-ulas limitando las libertades de los franceses. Entre ellas una era que la opinion de siete jurados en 12 fuese decision legal de reo ó no reo. En la ley inglesa se requiere la conformidad de los 12 jurados, unanimidad creida impolítica, é impugnada por al jurisperito Bentham. En el curso del debate el celebrado matemático y filósofo Mr. Arago se opuso a esta clausula, haciendo calculos muy curiosos para mostrar su injusticia, los que presentaremos abreviados para que juzguen nuestros lectores sobre este asunto tan importante a los Gobiernos constitu-

El juicio del hombre, en conclusion, dijo Mr. Arago, no es mas que una probabilidad, y las probabilidades deben determinarse por números. Una decision pues hecha por 10 en 12, tiene mucha mayor probabilidad de ser justa que otra hecha por 7 en 12. El grado de certidumbre de un juicio está en proporcion directa al número de jucces que lo han dado. ¿No confiarian ustedes, señores, en un juicio pronunciado por una mayoría de 200 contra una minoría de 100, mas que en otro pronunciado por dos contra nno? Siento mucho oir á los Ministros hablar con tanta ligereza, y aun con desprecio, de la unanimidad requerida en los jurados ingleses. Si se trata aqui con decision aquella unanimidad, tanto peor para nosotros, porque hace mucho tiempo que ha sido introducida alli, y el tiempo ha mostrado que es una defensa oportuna para las vidas y propiedades de los ingleses.

En la hipótesis de que la determinacion de un jurado sea decidida por siete fuera de doce, como propone el proyecto de los Ministros, ustedes hallaran muy terrible el resultado del calculo. Las probabilidades de error en tal caso estan en proporcion de uno a cuatro. Yo no puedo mostrar à ustedes estas calculaciones sin parecer que estoy haciendo un discurso á mis discípulos; pero puedo asegu rar que las he formado imparcialmente sobre los mas exactos principios matemáticos. En esto, a la verdad, no hay mérito alguno, porque nada puede darse mas sencillo. Pero la ju ticia exige admitir que el error del jurado, sobre el plan del proyecto, puede estar tantas veces a favor como en contra del acusado; de modo que si en lugar de la proporcion de uno a cuatro, suponemos que la probabilidad | de error contra el acusado, en la mayoría de siete contra cinco, no es mas que en proporcion de uno a ocho, ó aun de uno a diez, la consecuencia en rigor matematico, que es demostracion, sera, que entre diez hombres mandados al suplicio, uno entre ellos perecera inocente.

Segun la ley actual de jurado en Francia, la que requiere la mayoría de ocho contra cuatro, la probabilidad de error esta solo en proporcion de uno a ocho; mas pudiendo ser el error á favor y en contra del acusado, supongamos que la proporcion es solo de uno en diez y seis. Ahora pues, segun la ley actual tenemos la probabilidad de que muera un inocente entre diez y seis ajusticiados. No basta esto, señores! Aun en el sistema ingles de unanimidad puede ocurrir error, porque la mente humana esta en todas partes expuesta a errores; pero en el jurado ingles la proporcion es infinitamente menor, porque viene a estar justamente en proporcion de 1 à 83, de modo que no hay probabilidad de que muera mas de un inocente entre 83 ajusticiados por los tribunales ingleses.

Señores, aqui ven ustedes claramente las ventajas del sistema de unanimidad en un jurado, sobre la mayoría de ocho contra cuatro, y mucho mas de siete contra cinco; esa unanimidad que ustedes miran con tanta indiferencia. Yo por mi parte, confiado en el progreso de la razon humana, viviré con la esperanza de ver un dia la unanimidad requerida por la ley de mi pais. Nuestro orgullo nacional se resentiria, haciendo un tratado de comercio con otro pais, a la sola idea de no estar puesto sobre un pie tan favorecido como otras naciones; y con todo, nosotros los legisladores, yendo ahora a formar un contrato con nuestro propio pueblo, se nos propone que nos coloquemos a una distancia deplorable detras de Inglaterra.

El duque de Broglie, Presidente del Consejo de Ministros, replicó con un largo discurso, concluyendo con la siguiente asercion: «Que todos los atentados, motines y revoluciones sangrientas ocurridas en Paris y Leon desde el año 1830, han sido ocasionadas por la feroz, desmoralizada y desmoralizante imprenta." El proyecto de ley

Los escritores ingleses, apreciadores de su sistema de uniformidad en los jurados, citan un caso muy extraordinario, que referiremos aqui por via de anécdota.

En el reinado de Isabel fue un hombre preso y acusado de homicidio. El primer testigo depuso que yendo una mañana al campo a su trabajo, vió a corta distancia del camino un hombre muerto con dos heridas en el pecho, y su camisa y ropa llena de sangre; que mirando por alli vió una horquilla de hierro con que al parecer habian matado á aquel hombre, y mirando á la horquilla vió en ella las letras iniciales del nombre del prisionero. Preguntado este si conocia aquella horquilla, respondió que era suya.

El segundo testigo depuso que en el dia que mataron á aquel hombre se levantó el muy temprano para ir al mercado de la villa, y estando à la puerta de su casa vió pasar al prisionero vestido (describió el vestido); que habiendo el deponente mudado su intencion de ir al mercado, cuando oyó el rumor de la muerte que trajo el primer testigo, y que la horquilla hallada junto al muerro era del prisionero, dijo el deponente que habia visto pasar al prisionero por la puerta de su casa, al parecer viniendo del lugar donde se habia hallado el cadaver, y que habiendo comunicado esta circunstancia al magistrado, for aprehendido el prisionero: que el deponente le siguió at oficio del magistrado, y viendo que tenia puesta otra ropa diferente de aquella con que le habia visto venir del campo por la mañana, mencionó esta circunstancia al juez, el que mandó registrar la casa del prisionero; que el deponente fue con los alguaciles à hacer el registro, y bellaron oculto entre la paja el mismo vestido que habia descrito antes el deponente; el cual estaba manchado de

Un tercer testigo depuso haber oido al prisionero renir con el difunto el dia antes de la muerte, y que aquel liabia amenazado a este. Preguntado el prisionero sobre esta circunstancia, dijo ser verdad que habia tenido algunas palabras con el difunto, y que se acordaba haberle amenazado; pero que esto fue por haberle provocado antes el difunto.

Preguntado el prisionero si tenia algo que responder a estos cargos, dijo: que él tenia en alquiler un cercado junto à otro que tema el difunto en la misma parroquia, y que para entrar en su cercado no había mas de una senda que pasaba por la tierra del difunto; que yendo una mañana muy temprano con su horquilla a remover el heno que habia cortado el dia antes en su campo, al pasar por el cercado del difunto vió a un hombre tendido en el suelo como si estuviera muerto ó borracho; y que arrimándose à él para ver lo que tenia, como todo hombre le parecia debe hacer en tales circunstancias, halló que tenia dos heridas en el pecho, por las que se desangraba mucho; y olvidando su antigua querella, le alzó el cuerpo, y sentandose en el suelo le puso sobre sus muslos, muy afligido al ver al infeliz hombre en aquel estado. Que le preguntó quién habia sido el que le hirió, para que se hiciera con él justicia; y que cuando iba a responder, en sus agonías, hizo un estremecimiento, vomitó sangre que le cayó sobre su ropa, y luego espiró en sus brazos. En este apuro le ocurrió las palabras enojadas que habia tenido el dia antes con el difunto, y temiendo diesen ocasion à hacerle sospechoso de homicidio, dejó al difunto en aquel estado, y que en la confusion en que se hallaba tomó la horquilla del difunto por equivocacion, dejando la suya en su lugar, siendo las dos muy parecidas. Que viéndose manchado de sangre le pareció haria mejor en volver a su casa y mudar de ropa, escondiendo la ensangrentada por no dar ocasion a ser sospechado. Que cuando le interrogó el magistrado sobre esta circunstancia, el negó haber mudado la ropa, porque la sospecha tendria emonces mas visos de acusacion contra él; y concluyó declarando solemnemente, que lo dicho por él era la pura verdad, como era testigo el Dios del cielo.-Preguntado si tenia testigos que probaran la verdad de su declaracion, respondió: "Que no tenia mas testigos que Dios y su conciencia."

Sir James Dyer, que era el lord gran justicia, y el jucz en esta causa, dijo al prisionero que habia fabricado lindamente su cuento; pero que su delito estaba tan claro como la luz del dia; y dirigiéndose al jurado les dijo: Que el homicidio estaba plenamente probado contra el prisionero: y que si atendian a su excusa, nadie podria ser acusado de estos crímenes enormes, que siempre se hacen en secreto; y que asi no tenian que dudar en pronunciar que el prisionero cra reo.

El jurado que hacia de presidente de los demas dijo al lord gran justicia, que siendo este un caso de vida ó muerte, creia necesario que el jurado todo se retirase para deliberar, y el juez mandó entonces que fuesen encerrados en la sala como es costumbre hasta que resolviesen.

La causa habia principiado à las siete de la mañana, y eran ya las nueve de la noche sin volver el jurado al tribunal, donde habia estado el juez todo el dia aguardando la decision. A esta hora mandó el juez al escribano fuese à preguntar al jurado si habian resuelto en la decision. y la respuesta fue que 11 jurados estaban de acorde desde el principio; pero que el presidente de ellos estaba resueltamente decidido por la opinion contraria, y que no habia esperanza de convenir. El juez dijo entonces que siendo necesario la unanimidad de los 12, segun la ley, que estuviesen encerrados toda la noche, sin luz ni fuego, sin comer ni beber hasta que todos estuviesen de acuerdo. Alarmados los 11 jurados que estaban convenidos con la idea de pasar toda la noche muriéndose de frio, de hambre y sed, mandaron suplicar al juez se detuviese un rato para ver si convenian; y ciertos los 11 de que su presidente habi de morir antes que convenir con ellos, y no queriendo ninguno de ellos morir antes que él, abrazaron su o inion, y vueltos al tribunal declararon unanimemente que el prisionero no era reo.

El gran justicia quedó sorprendido al oir una tal decision, y no pudo ocultar su rabia é indignacion al ver tan abiertamente frustrada la justicia; y reprendiendo severamente al jurado, concluyó con esta vehemente expresion: Que la sangre del difunto caiga sobre vuestras cabezas. Y dirigiéndose al prisionero le dijo que se retirase, que ya estaba libre. Este se hincó de rodillas, dió gracias, y dijo luego al juez: Milord, vea V. S. como Dios y una buena conciencia son los mejores testigos á favor de un inocente.

El gran justicia meditó en calma aquella noche la obstinacion del presidente del jurado y la moderacion del prisionero; é informándose secretamente del carácter y vida de ambos, halló que el que habia hecho de presidente era un hombre ya anciano, de bastante propiedad, sumamente honrado, y el vecino mas estimado de todo aquel partido; y el cura le aseguró que el tal hombre era el mas devoto y mejor cristiano que frecuentaba su iglesia.

Perplejo el gran justicia con estos informes, y deseoso de sosegar su conciencia en la pugna de sus sospechas, suplicó al magistrado del partido le procurase una conferencia muy secreta con aquel hombre, y siendo este introducido, se retiró el juez con él à su retrete, suplicándole le dijese en confianza, y sobre la inviolabilidad de secreto, la razon que habia tenido para haberse conducido asi en aquel jurado. El hombre respondió, que él tenia muy buena razon para haber obrado de aquella manera, y que no se avergonzaria de confesarla á su señoría, si le prometia sobre su honor mantenerla en secreto. El juez lo prometió, y el hombre le hizo la siguiente relacion.

Que el difunto habia sido diezmero en su parroquia, y que siendo él labrador habia venido á cobrar el diezmo; que habia tomado mas de lo que debia, y que varias veces le habia hecho esta injusticia, obrando ademas de un modo muy arbitrario. Que la mañana en que habia ocurrido el fracaso encontró el diezmero que entraba en su cercado, y le reconvino sobre la injusticia que le hacia en el cobro del diezmo; y que no solamente le respondió con la mayor insolencia, mas que siendo un hombre muy iracundo le habia dado varios golpes y aun dos heridas en un brazo, cuyas cicatrices mostró al juez. Que no teniendo armas con que defenderse de un hombre tan peligroso se arrojó a el para quitarle la horquilla, lo que consiguió, y que en los e fuerzos que hizo el diezmero para recobrar su horquilla, recibió las heridas que ocasionaron su muerte. Que él habia quedado estremamente pesaroso de lo sucedido, y mucho mas cuando el prisionero habia sido tomado como sospechoso de haber causado la muerte. Que habiendo acabado de pasar la visita de juez en aquel condado (1), si el se hubiera entregado al magistrado como causador de aquella muerte, aunque no dudaba hubiera sid hallado reo solo de homicidio involuntario, seria tiempre necesario estar en la carcel por seis meses con gran perjuicio de sus labores, y siempre con mucho cuidado por no tener testigos que probaran su declaracion. Que entia cada dia mas que aquel hombre inocente estuviese en prision; mas pareciéndole que la prision seria para este, que era un jornalero, de menos importancia que para el como hacendado, habia dejado seguir el curso de la cause, teniendo cuidado entre tanto de haber mantenido secretamente al prisionero y á su familia con todo lo que podian necesitar. Que habiendo llegado esta visita de justicia, imaginó que el mejor expediente para librar al prisionero y no culparse el mismo, era procurar ser uno del jurado, y en efecto logró ser el presidente de ellos; y en esta circunstancia habia resuelto morir primero de hambre que convenir en que el prisionero era reo, y que por su causa pereciera un inocente; pues que muriendo él, el prisionero hubiera quedado absuelto segun la ley.

El lord gran justicia quedó tan admirado como satisfecho al oir esta relacion; le suplicó el permitirle, en caso que su señoría le sobreviviese, declarar el secreto para probar el beneficio de la ley de los jurados; y el hombre dejó al juez en libertad para hacer la tal declaracion, como lo hizo luego que el hombre murió algunos años despues, quedando archivado este caso singular.

Hemos referido este acontecimiento para que nuestros lectores juzguen si hay ó no hay ventajas en la unanimidad que requiere el sistema ingles de jurados; ó si es preferible que la opinion de ocho fuera de 12 baste para absolver ó condonar a un acusado, como se practica en Francia.

Sin embargo, el celebrado escritor Mr. Bentham condena fuertemente el sistema de unanimidad en los jurados, apoyado solo en que un hombre de gran resistencia podrá matar de hambre á otros jurados colegas suyos, ó forzarles á asentir todos a su opinion privada; y de aqui la probabilidad de pervertir asi los fines de la justicia. Mas ¿dónde se hallará un hombre tan perverso que se valga de este medio para perder á un inocente? Esto es una quimera. Y si se diere un individuo jurado invariablemente resuelto, solo podrá ser para dejar impune á un criminal. Esto es malo, pero peor será lo contrario; y de dos males remotos se debe preferir el menor.

(1) En Inglaterra no hay mas audiencia Real que la de Londres, compuesta de 12 (últimamente de 15) jueces, los que salen de dos en dos, dos veces al año, por todas las provincias para juzgar las causas que hubieren ocurrido de una visita a otra.

....

En un periódico inglés se lee lo siguiente:

Varios son los modos de anunciar en las fondas un plato regalado para el dia siguiente; pero no se hallará uno mas expresivo del que hemos leido del Norte de América.

Paseándonos un dia por una de las calles de Boston, vimos una hermosa tortuga paseándose delante de la puerta de una fonda, con un papel pegado sobre la concha en que estaba escrito este aviso tan lacónico como expresivo: "Sopa, mañana." Asi caminaba de un lado á otro la inocente criatura excitando el apetito de los pasageros, é ignorante de que ella era la víctima destinada á saciar á los epicureos que la miraban, y cuyos paladares se iban ya relamiendo con solo la idea de devorar al dia siguiente la carne del pacífico anfibio, sentenciado ya al destructor cuchillo del cocinero. En Lóndres se habria anunciado en los papeles públicos la fonda donde se habia de servir aquel plato favorito, y en Paris se sijarian carteles en las ventanas de los restauradores con pomposas expresiones; pero el taciturno americano halló en dos simples palabras un modo mucho mas persuasivo; pues que la inscripcion sobre la víctima misma era el mayor argumento posible de su gordura y frescura.

Direccion general de rentas estancadas.

Debiendo procederse en pública subasta á la compra de una partida de tabaco hoja virginia y kentuqui, que no excederá de 600 barricas ni bajará de 400, para surtido de las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate para el dia 6 de Setiembre de una á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará en el mejor postor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Cárlos Rodriguez de Moya que despacha la escribanía vacante de D. Julian García Huerta, se cita, llama y emplaza á los interesados en el monte pio de criados distinguidos de la grandeza de España que han sido reconocidos, para que dentro del preciso y último término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten al comisionado Don Juan de Dios Brieba, que vive plazuela del Angel, núm. nuevo, manzana 234, cuarto segundo, á legitimar en debida forma sus personas, y percibir las cantidades que les ha correspondido en el primero y segundo reparto; apercibidos que de no presentarse perderán su derecho, y se procederá a lo que corresponda para ultimar dicho negocio: y a fin de que no aleguen ignorancia los que se hallen en este caso, se expresan á continuacion: Doña María del Cármen Aymes de Circunregui: D. Luis de Losas, hijo de D. Juan José: Doña Jacinta Alvarez, hija de D. Tomas Onofre: Doña Tomasa Almarza, viuda de D. Miguel de Vidarreta y Echegaray: D. Vicente Rodriguez, en representacion de Doña Serafina Gonzalez: D. Manuel Ribera, heredero de Doña Josefa Correa: Doña María Leocadia Salgado, hija de D. Mateo: D. Ramon Ortigosa, hijo de D. Manuel: los hijos de D. Juan Antonio Guardia: D. José Gonzalez de Gomara: D. Gerónimo Collantes, apoderado de Doña María Manuela de Ribera: Doña Barbara Gomez Talavera, viuda de D. Antonio Espínola: D. Dámaso de Rueda y Tejada, apoderado de D. Manuel Ventura Irure: Doña María Josefa Arias y Prada, viuda de D. Juan Rosendo Gonzalez: Doña Teresa y Doña Josefa Camacho, hijas de D. Bonifacio: Doña Petronila Luisa Galan, viuda de D. José Ramon Picó: Doña Francisca de Paula y Doña María de las Mercedes Marquez de la Plata, hijas de D. Rodrigo: Doña Antonia García, viuda de D. Francisco Jimeno de la Riva; y Doña María Teresa Lasala, viuda de D. José Ramos.

 D^{ON} Anacleto Toron , juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este mi juzgado se sigue causa criminal que dió principio el dia 22 de Julio último contra uno que dice llamarse Vicente García, natural de la villa y corte de Madrid, por hurto de 130 rs., en la cual con fecha 30 del mismo mes he proveido auto que contiene entre otros particulares lo que sigue:

Siendo conocidamente falsas las contestaciones que Vicente García ha dado á las diversas preguntas que por S. S. se le han hecho; y siendo de recelar que su obstinacion en ocultar su procedencia y relaciones anteriores proceda de la perpetracion de algun delito grave, á fin de dar á este asunto toda la claridad de que sea susceptible, extiéndase un anuncio comprensivo de las señas personales del procesado y de las ropas que viste, y remítase al Sr. gefe político de la provincia de Madrid para su insercion en la Gaceta del Gobierno, con el objeto de que si el Vicente estuviera procesado en algun juzgado ó tribunal del reino, pueda ser reclamado en la forma que corresponde.

Y para que con dicho fin llegue á noticia de todos se publica por este medio con expresion de las señas del procesado, á saber:

aner:
Edad 31 años.
Estatura 5 pies y 4 pulgadas.
Color trigueño.
Ojos negros.
Nariz larga, y gruesa la punta.
Barba no muy poblada.
Pelo negro.
Cara ancha.

Dentadura desigual.

En lo negro del ojo izquierdo en la parte media al lado del lagrimal tiene un poco de nube y forma una sombra, y se advierte á primer golpe de vista, y en medio de la frente sobre el ojo derecho una cicatriz de mas de media pulgada.

Su traje: pantalon de paño color de perla.

Chaqueta de cuello vuelto paño negro fino con botones de o mismo.

Chaleco de seda bastante usado de cuadros morados y de

color de café enramados. Sombrero calañés con terciopelo negro que coge toda la Calzado con alpargata abierta y cinta azul.

Y tambien se le halló un pañuelo de percal fondo azul con flores pajizas, que puede usarle á la cabeza. Valladolid 3 de Agosto de 1839.=Anacleto Toron.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la Imprenta Nacional.

Antiguos tratados de paces y alianzas entre algunos Reyes de Aragon, y diferentes Príncipes infieles de Asia y Africa, desde el siglo xun hasta el xv, copiados de órden de S. M. de los registros originales del Real y general archivo de la corona de Aragon; por D. Antonio de Capmani y de Montpalau; vertidos fiel y literalmente del idioma antiguo lemosino al castellano, y exornados con varias notas históricas, geográficas y políticas. Un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1786 á 6 reales rústica.

Artículos de paz y comercio ajustados con la Puerta Otomana en Constantinopla á 14 de Setiembre de 1782 por los ministros plenipotenciarios de ambas partes, en virtud de plenos poderes otorgados al efecto, ratificados por el Rey nuestro Senor en 24 de Diciembre de 1782, y por la Puerta en 24 de Abril de 1783. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Alethini Philaretae Epistolarum de Venerabilis Joannis Palaphoxii Angelopolitani primum, tum oxomensis Episcopi orthodoxia. Tres tomos en 4.º á 24 rs. en rústica.

Arte de escribir por reglas y sin muestras, por D. José Anduaga; segunda edicion, aumentada con varias notas, y hecha de órden superior en el año de 1795. Esta obra, cuya utilidad y ventajas tiene bien acreditadas una larga experiencia, consta de un tomo en 4.º, adornado de varias estampas, que se vende á 20 rs. rústica y 26 pasta comun.

Arte de la cria del gusano de la seda, por D. Juan Lanés y Duval, edicion de 1787. Un tomo en 8.º á 8 rs. en pasta comun.

Siendo tan preciosa para la España la cria del gusano de la seda, excusado es encarecer la importancia de que procuren adquirir la instruccion necesaria para su conservacion y mejoras los que se dediquen á este género de industria: este, pues, es el objeto del autor; y al efecto no tan solamente da reglas conducentes al fin propuesto, sino que ademas trata en ella de las diversas clases de moreras, de su calidad, y del modo de criarlas y conservarlas; circunstancia que la hace tanto mas apreciable.

BIBLIOGRAFIA.

GALERÍA DRAMATICA.

FUNCION DE BODA SIN BODA.

Comedia en tres actos en verso, del célebre Picard, acomodada al teatro español por D. Bautista Calleja. Véndese á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las Covachuelas.

LIBROS.=Publicaciones nuevas.=La autoridad Real, segun las leyes divinas y naturales y la Constitucion: obra nueva de lo mejor, por Laserve, 10.

Facultades de los jurados, aumentado con la parte legislativa y práctica sobre este asunto: obra nueva del dia, 12.

Centon epistolario, obra de mérito, añadida con las generaciones y semblanzas del noble Perez de Guzman, 10.

Claros varones de Castilla y letras de Fernando del Pulgar: obra de mérito, 10. Manual del naturalista disector, y arte de disecar y empa-

jar los animales, y conservar los vegetales y minerales: última edicion aumentada, 8.

El remedio de la melancolía: la Floresta grande del año 21: obra nueva, que contiene lo que se ha escrito é inventado

21: obra nueva, que contiene lo que se ha escrito é inventado mas agradable é instructivo en toda clase de cuentos, anécdotas, aventuras, sentencias y sucesos raros y desconocidos, juegos de sutileza, baraja y de fisica agradables é interesantes, cuatro tomos, 24.

Nota.—Segun el prospecto del dia 5 de este, se admiten toda clase de encargos en este gran establecimiento de venta pública, calle de Preciados, núm. 23, cuarto bajo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se ejecutará el drama nuevo, en ciuco actos, traducido del frances, y titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO.

Este drama se ha representado por espacio de 150 noches consecutivas en el teatro de la Porte-Saint-Martin de Paris. La sociedad dramática, al elegirle para ponerle en escena, ha creido que su argumento está fundado en un pensamiento enteramente original y desenvuelto de un modo muy interesante; que los caractéres de los personajes que en él figuran estan bien marcados y con inteligencia sostenidos; y en fin que toda la obra es producto de una pluma que ha estudiad profundamente el teatro, y que conoce muy á fondo el corazon humano. El público decidirá si es ó no fundada esta opinion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.